



Municipalidad de la Molina

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026 - 2024/ MDLM

La Molina, 29 de agosto de 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTOS:** el Informe N° 0955-2024-MDLM-OGAF-OCC, de fecha 02 de agosto de 2024, de la Oficina de Contabilidad y Costos; el Informe N° 0153-2024-MDLM-OGAF, de fecha 07 de agosto de 2024, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 0254-2024-MDLM-OGAJ, de fecha 21 de agosto de 2024, de la Oficina de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 1545-2024-MDLM-GM, de fecha 28 de agosto de 2024, de Gerencia Municipal, sobre propuesta de **Designación del Personal de Seguimiento**; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultar de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica;

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

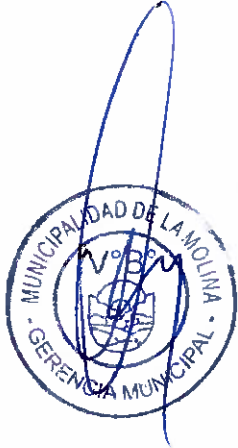
Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023- EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación o devengo, el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, por Resolución Directoral 016-2023-EF/51.01, de fecha 19 de diciembre de 2023, se aprueban disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la preparación de la información financiera;

Que, por Resolución Directoral 004-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 - Directiva General para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público;

Que, por Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 - Instructivo para la planificación,





Municipalidad de la Molina

ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público;

Que, el numeral 4.1.2 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, establece que el titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP. El personal designado no puede ser integrante de la CET;

Que, mediante Informe N° 0955-2024-MDLM-OGAF-OCC, de fecha 02 agosto de 2024, la Oficina de Contabilidad y Costos, remite Informe Técnico N° 001-2024-MDLM-OCC, mediante el cual propone la designación del personal de seguimiento, lo que es esencial para garantizar una transición ordenada y efectiva al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público;

Que, a través del Informe N° 0153-2024-MDLM-OGAF, de fecha 07 agosto de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas, señala que se encuentra conforme con el Informe de la Oficina de Contabilidad y Costos mediante el cual presenta la propuesta de designación de personal de seguimiento; por lo que, remite todos los actuados para su evaluación y trámite;

Que, con Memorando N° 1545-2024-MDLM-GM de fecha 28 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal, remite la propuesta de designación de personal de seguimiento durante el proceso de transición al marco NICSP;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1438 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, Resolución Directoral N° 013-2023- EF/51.01, Resolución Directoral N° 016-2023- EF/51.01, Resolución Directoral N° 004-2024- EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 001-2024- EF/51.01 - Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público"; Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2024- EF/51.01 - Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público"; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** a la/el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la entidad, como personal de seguimiento durante el Proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público -NICSP.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Las acciones de seguimiento, que corresponden al personal de seguimiento, designado en el Artículo Primero, comprenden:

- El seguimiento es permanente durante el proceso de transición, y concluye con la declaración de la conformidad con el Marco NICSP.
- EL seguimiento comprende la evaluación de los resultados de la ejecución de las metas según el programa de Transición y sus actualizaciones, efectuada por la CET.
- El seguimiento implica identificación y ejecución de medidas preventivas o correctivas, que contribuyan al cumplimiento de las metas del Programa de transición.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Las acciones del personal de seguimiento, tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el Proceso de Transición al Marco NICSP, con fecha máxima hasta el 31 de diciembre de 2026.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría de Concejo la notificación de la presente resolución al personal designado para el seguimiento, así como a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad.



Municipalidad de la Molina

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina <https://portal.munimolina.gob.pe/>

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;**



**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**  
  
**ESTEBAN USEBA GUERRA GARCÍA**  
**ALCALDE**

